



Bocoyna, Chih. A 29 de Noviembre de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO
DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII Y Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2023, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$ 2,405,000.00
Derechos	\$ 2,423,000.00
Productos	\$ 101,000.00
Aprovechamientos	\$ 333,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 5,262,000.00
Fondo Gral. De Participaciones	\$40,936,723.00
Fondo de Fomento Municipal	\$10,121,978.00
Impto. Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 772.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 1,136,335.00
Gasolina y Diésel	\$ 936,179.00
Fondo de Fiscalización	\$ 2,555,075.00
Fodesem	\$11,682,460.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 982,996.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 270,218.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$68,622,736.00
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	
F.I.S.M.	\$51,698,014.00
F.A.F.M.	\$20,727,124.00
TOTAL DEL RAMO 33	\$72,425,138.00
TOTAL GLOBAL	\$146,309,874.00



PROFR. MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA

C. JORGE PARRA RIVAS





ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, EN BOCOYNA, CHIH. A LAS 10:44 HRS. (HABIENDO CITADO A LAS 10:00 HRS) DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, ESTANDO PRESENTE EL PROFR. MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO Y DANDO FE EL DR. CÉSAR DOMÍNGUEZ QUEZADA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y HABIENDO CONVOCADO A LOS C.C. REGIDORES, SE PROCEDIÓ A DESARROLLAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023.

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los integrantes.

SEGUNDO. Se declara la existencia del Quórum legal para iniciar la Sesión, estando presentes la totalidad de regidores.

TERCERO. Se dio lectura al orden del día.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 28 fracción XII y el artículo 29 fracción XIII del código Municipal para el estado de Chihuahua se remite a este cuerpo colegiado el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio 2023, se presenta en base al histórico detallando cada una de las participaciones, se hace mención de la adición del artículo decimoprimer sobre multas e infracciones en la ley de catastro y se establece el cobro por expedición de títulos de propiedad y la vigencia para las licencias de uso de suelo dependiendo del giro, además se tarifa la expedición de constancia de no adeudo de predial, se somete a votación teniendo una participación a favor por la totalidad de los participantes, lo anterior para los efectos consiguientes, se anexa la ley de ingreso correspondiente al Municipio de Bocoyna 2023.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la 6ª Sesión extraordinaria, siendo las 11:22 horas del día 29 de noviembre del 2022, en Bocoyna, Chihuahua.

FIRMAS DE LOS REGIDORES

Itzabel P.

LIC. YARED ITZABEL PÉREZ MORALES

L. Angélica Márquez T.

C. LUZ ANGÉLICA MÁRQUEZ TORRES

Pompa

C. EVANGELINA PARRA ZAMARRÓN

Quezada

C. CARLOS QUEZADA LOZANO



M. Elena

C. MARIA ELENA VILLALOBOS MONTES

Juan?

C. JOSÉ JUAN ROMERO BATISTA

Julio Cesar

PROFR. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ SOTO

M. C. Z. N.

C. MARÍA CAROLINA ZAFIRO NEVARÉZ

Manuel Parra

C. MANUEL PARRA NÚÑEZ

M. Irene Prado M.

C. MARTHA IRENE PRADO MENDOZA

Mireya Mendoza Frías

LIC. MIREYA MENDOZA FRÍAS

Fancisco Alan Dominguez Cruz

PROFR. FANCISCO ALAN DOMINGUEZ CRUZ

SINDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

Isaac Gonzalez Bustillos

Macario B. Hermosillo P.

C. ISAAC GONZÁLEZ BUSTILLOS

PROFR. MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA

GOBIERNO MUNICIPAL DE
BOCOYNA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



DR. CÉSAR DOMÍNGUEZ QUEZADA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Bocoyna pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios a que se refiere la presente Ley y sus anexos.

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Cinematográficos	8%
Circos	8%

Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Por los servicios del departamento de Protección Civil.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, o por la explotación de sus Bienes Patrimoniales.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

a) Por arrendamiento de Inmuebles:

Inmueble Municipal	Costo de Arrendamiento
Salón Cultural (Bocoyna)	\$5,000.00
Auditorio San Juanito	\$10,000.00
Gimnasios Seccionales	\$1,500.00

Tratándose de eventos con fines de lucro, la renta podrá incrementarse, mediante acuerdo que expida la Tesorería Municipal, en coordinación con el Departamento de Secretaría.

Tratándose de escuelas públicas y eventos sin fines de lucro, previa autorización de Tesorería Municipal, el costo del arrendamiento por el uso de estos Inmuebles será de la siguiente manera:

Inmueble Municipal	Costo de Arrendamiento
Salón Cultural (Bocoyna)	\$1,500.00
Auditorio San Juanito	\$3,000.00
Gimnasios Seccionales	\$500.00

- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos

Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

Bocoyna	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.877929
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.570521
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.624046
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.624046
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70%	0.877929
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30%	0.570521
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.239279
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.624046

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Municipal (FISM)

3.611212

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado

VIII.- CONVENIOS

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del Gobierno Federal y/o Estatal, previamente convenidos, para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo. Asimismo, los recibidos en tales términos, vía:

a). - Convenios.

b). - Subsidios.

c). - Otros apoyos y transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos

por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 12%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 10% en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados, personas con discapacidad y del INSEN, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, y

sea habitado por el contribuyente. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, y que sea habitado por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero y Director de Catastro, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTÍCULO OCTAVO. - Cuando para efectos de determinación del Impuesto Sobre Traslación de Dominio se presente un avalúo que tenga un valor más alto que los establecidos en las tablas de valores, se permitirá el ajuste correspondiente al valor de dicho inmueble.

ARTÍCULO NOVENO. - Para efectos de la expedición de Permisos, Licencias y Anuencias, además de pagar los importes de los derechos que correspondan en su caso, será exigible para tal efecto la exhibición del recibo de predial que acredite el cumplimiento del pago del impuesto del año en curso; y en caso de no tenerlo deberá tramitar el alta respectiva en el departamento de Catastro.

ARTICULO DECIMO. - La omisión en el pago de los derechos establecidos

en las tarifas de la presente Ley causará una multa del 20% de el importe que corresponda en cada caso, la cual será condonada si el pago se realiza de forma espontánea por invitación del inspector que determine dicha omisión.

ARTICULO DECIMOPRIMERO- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicara una multa de conformidad con lo siguiente :

- 1.- Predios Urbanos : \$480.00**
- 2.- Predios Rusticos y Suburbanos: \$350.00**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Bocoyna, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Bocoyna**.

II.- DERECHOS	2023
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial.	
1.- Alineamiento de predio	\$350.00
2.- Asignación de número oficial	\$150.00
II.2.- Licencias de Construcción.	
1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
1.1. Autorización de planos por metro cuadrado.	\$2.00
1.2. Autoconstrucción hasta 60 m2	Exento
1.3. Vivienda de 61 hasta 130 metros cuadrados	\$20.00
1.4. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$30.00

2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según el reglamento de Construcción (por metro cuadrado excepto grupo L)	
2.1. Grupo E Para uso educativo (escuelas, universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exentos
2.1.2. Privados	\$10.00
2.2. Grupo S Destinados a atención a la salud	
2.2.1. Públicos	Exentos
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R destinados a reuniones	
2.3.1. No lucrativos	\$8.00
2.3.2. Lucrativos	\$30.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a centros correccionales	Exento
2.6. Grupo C Destinados a comercios	
2.6.1. Centros comerciales, tiendas, etc.	\$30.00
2.6.2. Mercados	\$15.00
2.7. Grupo N Destinados a negocios	\$30.00
2.8. Grupo I Destinados a industrias	
2.8.1. En general	\$30.00
2.8.2. Talleres	\$12.00
2.9. Grupo P Destinados a almacenes de sustancias o materiales	\$30.00
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios	\$30.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00

3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en cualquier área municipal, por metro lineal hasta por un metro de ancho (más reparación de pavimento), vigencia de 15 días	\$250.00
4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de banqueta), vigencia de 15 días	\$250.00
5.- Construcción de bardas, habilitación de áreas para estacionamiento	
5.1 Habitacional	\$15.00
5.2 Comercial	\$50.00
6.- Licencia de demolición de viviendas	\$1,000.00
7.- Licencia de demolición de edificios comerciales, de servicios e industrias	\$3,000.00
II.3.- Pruebas de Estabilidad.	
1.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$450.00
II.4.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda de hasta 1000 metros cuadrados	\$200.00
1.2. Vivienda de más de 1000 metros cuadrados	\$250.00
2.- Comercio, servicio e industria	\$300.00
3.- Levantamiento topográfico	

3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	\$150.00
3.2. Por cada metro excedente del anterior	\$5.00
II.5.- Por Servicios Generales en el Rastro Municipal.	
1.- Uso de:	
1.1 Instalaciones	\$50.00
1.2 Matanza	\$140.00
1.3 Revisión de facturas, marcas y señales	\$10.00
1.4 Doblado y entrega de pieles	\$15.00
1.5 Limpieza de vísceras	\$20.00
1.6 Corrales por día o fracción	\$15.00
1.7 Reparto de canales de ganado mayor	\$50.00
Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor (Ganado mayor se refiere a Bovinos)	\$300.00
2.- Uso de:	
2.1 Instalación	\$50.00
2.2 Matanza	\$300.00
2.3 Corrales por día o fracción	\$10.00
2.4 Reparto de canales de ganado menor	\$50.00
Todo lo anterior por cabeza de ganado menor (Ganado menor se refiere a Porcinos).	\$410.00
3.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) provenientes de hatos en despoblado.	\$215.00
4.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional).	\$3.00
5.- Servicios Generales de Matanza en bovinos cuyo peso en pie exceda los 250 Kg. (Por Kg. Adicional).	\$1.00
6.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
6.1. Por cabeza de bovino	\$90.00

6.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		\$70.00
6.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino		\$50.00
6.4. Por terneras		\$50.00
7.- Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento.		\$35.00
8.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza.		\$35.00
9.- Expedición de pases de movilización de ganado. El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
II.6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.		

1.- Constancias y certificaciones	\$50.00
2.- Otros documentos oficiales	\$25.00
3.- Actas	\$100.00
4.- Actas Certificadas	\$150.00
5.- Corrección Administrativa	\$250.00
6.- Registros a destiempo por año	\$100.00
7.- Matrimonios en Oficinas de Presidencia	\$750.00
8.- Matrimonios fuera de Oficinas de Presidencia	\$1,500.00
9.- Asentamiento de Divorcios	\$645.00
10.- Constancia de no adeudo de pavimento metro lineal	\$300.00
11.- Constancia de planificación de pavimentación	\$300.00
12.- Constancia de Inexistencia de Matrimonio/Defunción	\$100.00
13.- Imágenes aerofotogrametricas o satelitales, por Ha.	\$168.73
14.- Cartografía urbana o rustica, por Hectárea	
15.- Constancia de zonificación	\$445.00
16.- Expedición de Títulos de Propiedad	
16.1 lotes hasta 250.00 M2	\$3,000.00
16.2 por cada m2 excedente a los 250.00 m2	\$10.00
17.- Licencias de uso de suelo	
17.1. Cambio de uso suelo por metro cuadrado vigencia 5 años	\$50.00
17.2. Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles con restaurante vigencia anual	\$5,000.00
17.3. Habitacional de más de 60 metros cuadrados pago único	\$150.00
17.4. Habitacional con fines comerciales vigencia 5 años	\$500.00

17.5. Comercial vigencia anual	\$1,500.00
17.6. Industrial menores (fábricas de muebles, artesanías, etc.) vigencia anual	\$1,500.00
17.7. Industrial vigencia anual	\$3,000.00
17.8. Para gasolineras, gaseras y otros giros específicos vigencia anual	\$3,500.00
17.9. Instituciones Educativas	
17.9.1 Publicas	Exento
17.9.2 Privadas Vigencia 5 años	\$1,000.00
18.- Permisos para organización de eventos sociales	
18.1. Eventos deportivos	\$500.00
18.2. Carreras de Caballos y peleas de Gallos	\$500.00
18.3. Instalación de juegos mecánicos, cuota diaria	\$150.00
18.4 Permisos para Eventos Especiales en los cuales se expenda cerveza (cada 25 cartones o charolas) con fines de lucro	\$1,000.00
18.- Constancia de no adeudo de Impuesto Predial	\$150.00
II.7.-Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.	
1.- Uso de zonas exclusivas (por metro lineal mensual)	
1.1. Terminales para servicio de transporte público y de pasajeros	\$50.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$50.00
1.3. Por sitios de taxis	\$50.00
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales	\$50.00
1.5. Estacionamiento de vehículos	\$50.00
2.- Ocupación de la vía pública por vendedores	

ambulantes	
2.1. Ambulantes, diario o fracción de mes	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, diario o fracción de mes	\$50.00
2.3. Ambulantes con puestos semifijos, diario o fracción de mes, con acceso a energía eléctrica	\$150.00
2.4. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$300.00
2.5. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes con acceso a energía eléctrica	\$400.00
II.8.- Fijación de anuncios y propaganda comercial.	
1.- Colocación de anuncios en vialidad urbana	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$300.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$500.00
2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	\$400.00
3.- Otros como mantas en la vía pública	\$100.00
II.9.- Alumbrado público. Tarifas	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público, (DAP) en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual de \$20.00 o \$40.00 bimestral por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio	

que se establezca con la citada comisión para tales efectos.	
2.- Para en el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE, se establecerá una cuota DAP bimestral de \$20.00 , misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que emita el Ayuntamiento.	
II.10.- Aseo y recolección de basura.	
1.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria	\$500.00
2.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	\$200.00
3.- Servicios de recolección a Comercios, Prestadores de Servicios y Hoteles; mensual (Exención a contribuyentes que estén al corriente en el pago de impuesto predial)	\$200.00
II.11.- Servicio de Bomberos.	
1.- Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$50.00
2.- Peritaje sobre siniestros de casa habitación	\$100.00
3.- Por inspección general	\$480.00
4.- Revisión de extintores, por unidad	\$25.00
II.12.- Anuencias para establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas en envases cerrados o abiertos (Expendios, Restaurantes, Tiendas de Abarrotes,	\$10,000.00

Supermercados, Bares, etc.).	
II.13.-Servicios proporcionados por el Departamento de Protección Civil.	
1.- Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante	\$1,000.00
2.- Aprobación del Plan de Contingencias:	
a) Rodeos, coleaderos, kermeses, festivales, actos cívicos y similares	\$1,000.00
b) Conciertos, eventos masivos	\$1,500.00
c) Empresas, Instituciones	\$2,000.00
II.14.- Por concepto de inspecciones /Verificaciones /Simulacros:	
1. Escenario de Riesgo Medio Bajo	\$10,000.00
2. Escenario de riesgo Bajo	\$1,500.00
3. Escenario de Menor Riesgo Posible	\$1,000.00
II.15.- Por la revisión de Programas Internos:	
1.- Revisión de Programa Interno a Microempresas.	\$1,000.00
2.- Revisión de Programa Interno a Pequeñas empresas.	\$3,000.00
3.- Revisión de Programa Interno a Mediana empresa.	\$7,000.00
4.- Revisión de Programa Interno a Grandes Empresas.	\$10,000.00
II.16.- Por la revisión de Programas Especiales para eventos	
1.- Revisión de Programas Especiales de Menor Riesgo Posible	\$1,000.00
2.- Revisión de Programas Especiales de Riesgo Bajo	\$3,000.00
Revisión de Programas Especiales de Riesgo Medio	\$7,000.00
Revisión de Programas Especiales de Riesgo Alto	\$14,000.00

II.17.- Licencias de Funcionamiento para Empresas dedicadas al comercio, servicios e industrias, vigencia anual	
1. Abarrotes y estanquillos	Exentos
2. Establecimientos con máquinas de videojuegos, mesas de billar, juegos mecánicos, electrónicos	\$500.00
3. Empresas que tengan un rango de trabajadores de 1 a 10	\$500.00
4. Empresas que tengan un rango de trabajadores de 11 a 30	\$2,500.00
5. Empresas que tengan un rango de trabajadores de 31 a 100	\$15,000.00

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE BOCOYNA/CHIHUAHUA
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) © 2023	Año 1 (d) 2024	Año 2 (d) 2025	Año 3 (d) 2026	Año 4 (d) aplica	No Año 5 (d) aplica
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	73,884,736.00	72,438,736.00	72,629,536.00	72,829,876.00		
A. Impuestos	2,405,000.00	2,000,000.00	2,100,000.00	2,205,000.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Derechos	2,423,000.00	1,500,000.00	1,575,000.00	1,653,750.00		
E. Productos	101,000.00	115,000.00	120,750.00	126,787.50		
F. Aprovechamientos	333,000.00	200,000.00	210,000.00	220,500.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00		
H. Participaciones	68,622,736.00	68,622,736.00	68,622,736.00	68,622,736.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00		
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	1,000.00	1,050.00	1,102.50		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	72,425,138.00	72,425,138.00	72,425,138.00	72,425,138.00		
A. Aportaciones	72,425,138.00	72,425,138.00	72,425,138.00	72,425,138.00		
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	146,309,874.00	144,863,874.00	145,054,674.00	145,255,014.00		
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE BOCOYNA / CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 3 ¹ @ 2019	Año 2 ¹ @ 2020	Año 1 ¹ @ 2021	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	63,802,916.03	72,148,518.02	74,650,507.14	57,080,716.97
A. Impuestos	2,005,501.47	1,696,804.19	2,443,398.83	2,537,609.49
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,270,805.08	1,366,620.71	1,704,589.79	1,766,011.51
E. Productos	659,607.57	261,834.43	180,333.71	392,604.32
F. Aprovechamientos	123,545.32	286,433.62	107,972.72	101,470.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	59,743,456.59	68,536,825.07	70,214,212.09	52,283,021.65
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	70,146,313.36	69,822,407.93	64,935,546.01	55,217,179.88
A. Aportaciones	70,146,313.36	69,822,407.93	64,935,546.01	55,217,179.88
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	133,949,229.39	141,970,925.95	139,586,053.15	112,297,896.85
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.